



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE ABRIL DE 2023	HORA	8:30	A.M.	X	P.M.	
-------	---------------------	------	------	------	---	------	--

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
11001 31 05 030 2020 00025 00	VICTOR JULIO AVILA PEDRAZA	MAGICPLAST S.A.S.

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Víctor Julio Ávila Pedraza	NO
Apoderado Demandante	Gustavo Cruz	SI
Demandada MagicPlast Ltda.	Rep. Legal	NO
Apoderado Demandado MagicPlast Ltda.	Mónica Pinilla	SI

ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la demandada sociedad **MAGICPLAST S.A.S.** identificada con NIT N°800.092.694-7 como empleador a pagar al señor **VICTOR JULIO AVILA PEDRAZA**, identificado con C.C. N° 6.772.992 como trabajador, las sumas de dinero por los conceptos que se indican a continuación:

a. Por concepto de cesantías	\$840.993
b. Por concepto de intereses a las cesantías	\$43.647
c. Por concepto de compensación en dinero por Vacaciones	\$420.496
d. Por concepto de salarios dejados de percibir	\$9'407.967
e. Por concepto de prima de servicios	\$840.993

SEGUNDO: ABSOLVER a la sociedad MAGICPLAST S.A.S. de las demás pretensiones incoadas en su contra por VICTOR JULIO AVILA PEDRAZA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por la parte demandada.

CUARTO: CONDENAR en costas a la sociedad demandada MAGICPLAST S.A.S., inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$1'000.000, valor que la sociedad demandada deberá pagar a favor del demandante.

Notificación en estrados.

El apoderado de la parte demandante solicita aclaración de la sentencia.

El Despacho accede a lo solicitado.

El Despacho no adiciona la parte resolutive de la sentencia y mantiene incólume el numeral segundo de la sentencia proferida.

El Despacho aclara que el número de identificación del demandante es C.C. 6.772.992.

Los apoderados de las partes interponen recurso de apelación.

AUTO. Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

Parte 1:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/37cd9624-c9b7-4f9b-84d3-84ddbb55616a?vcpubtoken=eac5171b-95bf-4e2f-965d-48d2923988fb>

Parte 2:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9470d589-9ce0-44e4-b612-b85eddb1a729?vcpubtoken=1cfd7a30-fe6a-4c2c-afdd-0c135907547c>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to a judge or official, is centered at the bottom of the document.

FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35eb999143d80ec020c2abbb426b87a60c0bfc328d02a18995d5c9700cbbb910**
Documento generado en 27/04/2023 09:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>